

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 833

CELEBRADA EL 6 DE AGOSTO DE 1956



Acta de la sesión No. 833 celebrada por el Consejo Universitario, a las ocho horas y diez minutos del seis de agosto de mil novecientos cincuenta y seis, con asistencia del señor Rector, Lic. Facio, quien preside, del señor Secretario General, Prof. Monge, de los señores Decanos Dra. Gamboa, Dr. Wender, Dr. Morales, Dr. Macaya, Dr. Bolaños, Lic. González, Lic. Fournier, Ing. Peralta, Ing. Baudrit, Prof. Portuguez, de los señores Vice-Decanos, Prof. Trejos y Prof. Zúñiga, y del Representante Estudiantil, señor Esquivel.

ARTICULO 01. Se aprueba el acta de la sesión No. 832.

ARTICULO 02. Por comunicar la Facultad de Odontología que el señor Rolando Guzmán Midence aprobó los exámenes de incorporación, el señor Rector le recibe el juramento de estilo y le confiere el grado de Doctor en Cirugía Dental.

ARTICULO 03. El señor Oscar Mora Urpí presenta la siguiente solicitud:

“San José, 3 de agosto e 1956. Sres. Miembros del Consejo Universitario.- Universidad de Costa Rica.- Presente.- Estimados señores: En vista de que el acuerdo del Honorable Consejo Universitario, basado en un dictamen prematuro de la Comisión Investigadora, que carece de los elementos completos de juicio, ha dado lugar a una petición que califico de arbitraria, por parte de la casi totalidad del cuerpo de profesores del Conservatorio, la que mucho me perjudica profesional y moralmente, pido que se haga una detallada revisión, que se me de oportunidad de argumentar en forma completa y además de demostrar algunas notables deficiencias inexcusables aún por nuestro medio que presenta el Conservatorio, con el fin de que se promueva una organización correcta y que se ofrezca la seriedad y garantía que se merecen quienes quieran hacer de la música su profesión. Pido además respetuosamente, que me sea entregada una copia completa del dictamen de la Comisión Investigadora. A nuestra grata disposición.

f) Oscar Mora Urpí

Se acuerda:

a) Entregar al señor Mora copia del informe de la Comisión Investigadora.

b) Conceder al señor Mora la oportunidad de aportar las pruebas que por encontrarse fuera del país no pudo presentar, según su dicho, en el entendido de que ellas deberán referirse exclusivamente a los cargos de índole personal que el señor Mora formuló en contra del Director del Conservatorio, y no a la organización y plan de estudios de ese centro de enseñanza

c) Que la comunicación de este acuerdo se hará después de que la Comisión Investigadora se haya puesto en contacto con el señor Mora con el fin de lograr una solución del conflicto por la vía conciliatoria.

ARTICULO 04. La Facultad de Farmacia remite las siguientes ternas para el nombramiento de Profesor Suplente de las cátedras que a continuación se indican:

Bromatología y Análisis Bromatológicos:

1° Lic. Ennio Rodríguez Zamora

2° Lic. Gonzalo González

3° Lic. Oscar A. Ramírez Guevara

Práctica de Toxicología

1° Lic. Reinaldo Monge Guevara

2° Lic. Gonzalo González

3° Lic. Oscar A. Ramírez Guevara.

Advierte la Facultad de Farmacia que a los concursos de ambas cátedras únicamente presentaron solicitud los Licenciados Ennio Rodríguez y Reinaldo Monge, integrándose las ternas completas a fin de llenar los requisitos reglamentarios.

Se toma nota y se acuerda votar las ternas anteriores en la próxima sesión.

ARTICULO 05. El Decano de la Facultad de Agronomía, Ing. Baudrit, informa que la International Cooperation Administration ha favorecido al Prof. Lino Vicarioli con una beca para realizar estudios en los Estados Unidos durante un período de 10 meses. El Ing. Vicarioli solicita al Consejo que le conceda permiso para separarse de su cátedra de Física en la Escuela de Agronomía, por ese lapso. Asimismo pide que le encargue el recoger información y adquirir conocimientos en el ramo de Física, en las Universidades Norteamericanas. El Ing. Baudrit recomienda la solicitud del señor Vicarioli y sugiere que para sustituirlo se nombre al señor Elliot Coen como encargado de cátedra.

Se acuerda:

- 1° Conceder al Ing. Vicarioli el permiso solicitado.
- 2° Encargarle el recoger información y adquirir conocimientos en el ramo de Física. Sobre este punto deberá rendir un informe a su regreso al país.
- 3° Conceder el permiso mencionado con goce de sueldo, por la misión que cumplirá el Ing. Vicarioli en los Estados Unidos.
- 4° Nombrar en sustitución del Ing. Vicarioli al señor Elliot Coen como encargado de cátedra.

ARTICULO 06. El Ing. Baudrit informa que el Dr. César Dóndoli, le ha solicitado permiso por seis semanas para separarse de la cátedra de Geología en la Facultad de Agronomía por motivo de un viaje que realizará a Europa con el fin de asistir al Congreso de Hidrocarburos que se celebrará en Piacenza, Italia. Agrega que el Dr. Dóndoli aprovechará ese viaje para estudiar la organización de los Institutos de Geología de las Universidades de Bologna y Milán. El Decano Baudrit recomienda la solicitud del Dr. Dóndoli y sugiere que el permiso correspondiente se extienda con goce de sueldo.

Se acuerda:

- 1° Conceder el permiso solicitado por el Dr. Dóndoli, y tomando en cuenta la recomendación que formula el Decano Peralta, extenderlo a la cátedra que dicta en la Escuela de Ingeniería.
- 2° Conceder el permiso referido con goce de sueldo por la misión que cumplirá el Dr. Dóndoli en Europa. Queda obligado el citado catedrático a rendir un informe sobre su visita a las Universidades de Milán y Bologna a su regreso al país.
- 3° Nombrar como encargado de cátedra al Ing. Enrique Malavassi para que sustituya al Dr. Dóndoli durante el tiempo que dure su ausencia. Se nombra asimismo como profesor adjunto de Geología en la Facultad de Agronomía al Ing. Mario Fernández, quien actuará en esa condición durante el tiempo que el Ing. Malavassi sustituya al Dr. Dóndoli.

ARTICULO 07. El Decano de la Facultad de Filosofía y Letras comunica que el Lic. Zamora Elizondo solicita que se le prorrogue por el resto del curso lectivo el permiso concedido por el Consejo para mantenerse alejado por un semestre de la cátedra de Metodología de la Lengua Materna. Sugiere que se nombre como encargado de cátedra al Prof. José Abdulio Cordero, con el fin de que continúe sustituyendo al Lic. Zamora.

Se concede el permiso solicitado y se nombra al Prof. Cordero como profesor encargado de la cátedra de Metodología del Lenguaje por el resto del curso lectivo.

ARTICULO 08. La Facultad de Ciencias propone que se nombre al señor Lic. Alvaro Leiva como encargado de la cátedra de Microbiología y Química de Aguas, en sustitución del Prof. Porfirio Valverde Montero.

El señor Rector pregunta al señor Decano de la Facultad de Microbiología, si la Facultad resolvió la solicitud de remoción del Prof. Valverde planteada por los alumnos por su inasistencia a clase. El Dr. Morales explica que el asunto fue dejado por el señor Valverde a su decisión, y que no ha rendido su informe por no haberse reunido la Facultad. Las alternativas planteadas son: que se conceda un permiso o se acepte la renuncia al Prof. Valverde. Puede adelantar que recomendará lo último. Existe la circunstancia además, de que el señor Valverde es encargado de cátedra, y en consecuencia, no puede ser sustituido temporalmente, según resoluciones anteriores del Consejo Universitario.

Tomando en consideración el informe verbal que rinde el Decano de la Facultad de Microbiología, el Consejo, en uso de las facultades que le concede el Estatuto Orgánico de la Universidad acuerda aceptar la renuncia del Prof. Porfirio Valverde como catedrático de Microbiología y Química de Aguas de la Facultad de Microbiología.

Se nombra como encargado de la cátedra mencionada al Profesor Alvaro Leiva.

ARTICULO 09. El Director del Departamento de Planeamiento y Construcciones envía la siguiente comunicación:

“San José, 30 de Julio de 1956. Sr. Lic. Rodrigo Facio, Rector de la Universidad. S. D. Muy estimado señor Rector: Como usted recordará, hace algún tiempo le conversé sobre la necesidad que tiene este Departamento de contar con los servicios de un arquitecto colaborador para que le ayude al suscrito en los múltiples problemas que tiene a su cargo. En esa oportunidad le cité el nombre del arquitecto Rodolfo Vinocour Granados quien me había impresionado favorablemente a raíz de una conversación que sostuve con él. Además le mostré una carta que dicho profesional me había enviado al respecto. De acuerdo con Ud. y con el señor Sub-Contador, Fernando Murillo quedamos en que en el presupuesto del año entrante se podría considerar la partida correspondiente para ese nuevo puesto y que mientras tanto el Arquitecto Vinocour podría colaborar con nosotros tres meses de agosto a octubre del presente año, aprovechando el renglón “Consultas Técnicas” para efectos presupuestarios. De acuerdo con lo anterior me permití escribirle al profesional mencionado ofreciéndole ¢1.500 mensuales por medio tiempo durante tres meses. Considero importante resaltar el hecho de que actualmente el Depto. de Arquitectura Hospitalaria de la Dirección General de Asistencia Médico-Social contempla en su presupuesto ¢1.600, ¢100

más como sueldo para un arquitecto en condiciones semejantes. Además, el sueldo comentado es el adoptado también por el I.N.V.U. y la Caja Costarricense del Seguro Social en estos casos. Si no hubiese inconveniente alguno de su parte de acuerdo con lo expuesto, mucho agradecería su distinguida e importantísima colaboración en este caso. Con muestras de mi más distinguida consideración soy del señor Rector muy atento y seguro servidor,

f) Jorge Emilio Padilla
Director”.

El señor Rector agrega que la Contaduría informa que existen los fondos necesarios para el nombramiento anterior. En consecuencia, se acuerda: Nombrar al Ing. Rodolfo Vinocour Granados como arquitecto del Departamento de Planeamiento con un sueldo mensual de ¢1.500. El señor Vinocour trabajará como funcionario de medio tiempo. El sueldo antes mencionado se pagará con cargo a la Partida “Consultas Técnicas” y para efectos del presupuesto el Ing. Vinocour desempeñará el cargo de “Ingeniero Arquitecto para Consultas Técnicas”.

ARTICULO 10. El Dr. Raymond Pauly solicita al Consejo autorización para preparar un informe que entregará al Dr. Jean St. F. Ichon, experto de asistencia técnica de las Naciones Unidas que participa en la investigación socio-económica de los Barrios del Sur de esta capital, sobre los trabajos dentales que el Departamento de Odontología Infantil ha llevado a cabo con los niños de algunas de las escuelas de San José, vecinos de los barrios en los que se realiza aquella investigación.

Se concede la autorización solicitada por el Dr. Pauly y se acuerda comunicar este acuerdo al Departamento de Investigaciones de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales.

ARTICULO 11. La Facultad de Pedagogía informa que la señorita Flora Víquez Carazo no podrá hacerse cargo del puesto de Oficial Primera interina de la Secretaria de esa Escuela durante el tiempo que dure la ausencia de la señora Carmen Sossa de Malavassi. Sugiere que se nombre a la señora Carmen Gamboa de Bolaños. Así se acuerda.

ARTICULO 12. De conformidad con la autorización que se le había concedido en una sesión anterior, el señor Rector propone que se nombre a la señorita Virginia Zayas Guardia como secretaria de medio tiempo en la Investigación de los Barrios del Sur, de esta capital. La señorita Zayas continuará presentando sus servicios como secretaria del Departamento de Investigaciones Económicas durante la mitad de su jornada de trabajo.

ARTICULO 13. Se concede permiso a la señorita María Luisa Echeverría para separarse del cargo de Supervisora de prácticas de la Escuela de Servicio Social,

a partir del primero de agosto de 1956 y hasta el 15 de julio de 1957. La señorita Echeverría llevará a cabo estudios en el extranjero en el ramo de su especialidad.

ARTICULO 14. A solicitud del Vice-Decano Prof. Trejos, se acuerda crear la plaza de portero del Departamento de Química de la Facultad de Ciencias y Letras, con un sueldo mensual de trescientos colones.

ARTICULO 15. El Vice-Decano Trejos trasmite al Consejo la solicitud del Director del Laboratorio de Química para que se le conceda permiso por un año, sin goce de sueldo al Lic. Carlos F. Quesada, auxiliar primero de ese Laboratorio.

Se acuerda denegar el permiso solicitado por no ser conveniente para la marcha del Laboratorio.

ARTICULO 16. El Director de la Radio Universitaria, Prof. Salazar Herrera, solicita que se nombre a la señorita María Eugenia Huertas, como Secretaria de Tiempo Completo de la Radio Universitaria. Agrega que la señorita Huertas ha venido trabajando voluntariamente en esa dependencia cuando menos nueve horas diarias incluyendo los sábados por la tarde, días festivos y a veces por la noche.

Se acuerda autorizar al Secretario General para que convoque al Director de la Radio Universitaria y a la Directora de Programas de esa dependencia, a una reunión en la que se discutirán la nueva orientación administrativa, artística y técnica de la Radio Universitaria, asuntos en los que se incluirá la solicitud planteada con respecto a la señorita Huertas.

Asimismo se acuerda nombrar la Comisión de Radio integrada por la Dra. Gamboa, el Prof. Portuguez y el Prof. Monge, quien actuará como coordinador. La Comisión deberá sugerir las medidas necesarias para el mejoramiento del servicio de Extensión Cultural que presenta la Radio Universitaria, y deberá conocer todos aquellos asuntos que el Consejo Universitario someta a su consideración para la buena marcha de esa dependencia.

ARTICULO 17. Se acepta la renuncia al Lic. José M. Salazar N. del cargo de Secretario Ejecutivo del Departamento de Investigaciones de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales en vista de que ha aceptado el cargo de Sub-Gerente del Consejo Nacional de Producción.

ARTICULO 18. El señor Rector se refiere al plan de cloacas de la Ciudad Universitaria. El Departamento de Planeamiento hizo las gestiones del caso con el Ministerio de Salubridad Pública para lograr que esa dependencia oficial prestara su colaboración en el planeamiento y construcción de las obras sanitarias antes mencionadas. Desgraciadamente el Ministerio de Salubridad no está en capacidad de prestar la ayuda que le fue solicitada, según lo comunicó al Ing. Padilla el Ing. Edison Rivera, Director del Departamento de Ingeniería Sanitaria en nota No. 473-56 de fecha 25 de mayo del presente año. Tomando en cuenta esta

circunstancia no quedaba otra alternativa que encargar ese trabajo a particulares. Se escogió al Ing. Guillermo Roviralta por contar con la recomendación de los Ings. Edison Rivera, Rodrigo Vargas y Renán Méndez. A requerimiento del Ing. Padilla, el Ing. Roviralta hizo la siguiente oferta:

“San José, 18 de junio de 1956. Sr. Arq. Jorge E. Padilla. Departamento de Planeamiento. Ciudad Universitaria: De acuerdo con nuestra conversación sostenida el jueves 14 de los corrientes en reunión con los señores Ingenieros Renán Méndez, Rodrigo Vargas A., Edison Rivera C., Eddy Hernández, Raúl Sequeira y Roberto Saborío, nos permitimos presentar a usted los siguientes datos con respecto al trabajo de recolección y disposición de aguas residuales de la Ciudad Universitaria.

De conformidad con las condiciones a que se llegó en esa reunión, se escogió un sistema que contará de lo siguiente: 1) Red colectora por gravedad dentro de la Ciudad Universitaria.- 2) Estación de Bombeo y Tubería a presión.- 3) Colector por gravedad hasta el tanque séptico de “Los Yoses”. El trabajo a ejecutar por nosotros consistirá en la preparación de planos completos para sacar a licitación esos trabajos, basándonos en los planos topográficos que suministre el Ministerio de Salubridad Pública; especificaciones para materiales, equipo y ejecución del trabajo, vigilancia de la ejecución de los trabajos a fin de que se ajusten a las normas establecidas en la licitación. Queda entendido que el Ministerio de Salubridad suplirá planos topográficos según se demande y colaborará con cuadrillas de topografía para suministrar los datos de campo que sean necesarios para un mejor control de los trabajos. El costo total de esta obra podría estimarse en la suma de ¢202.000,00 distribuidos así:

- | | |
|--|------------|
| a) 2000 metros de red colectora dentro de la Ciudad Universitaria | ¢30.000,00 |
| b) Estación de bombeo | ¢40.000,00 |
| c) 200 metros de tubería a presión | ¢10.000,00 |
| d) 1.600 metros de tubería de conducción hasta tanque “séptico” de “Los Yoses” | ¢72.000,00 |

Fijamos nuestros honorarios por la confección de planos y especificaciones para licitación en la suma de ¢7.800,00 suministrando dos copias de los planos y especificaciones. La vigilancia de la construcción en un 3% del precio de adjudicación. Hacemos notar que los planos definitivos para la estación de bombeo deberán ser elaborados una vez que se hayan escogido el equipo mecánico y el eléctrico que se va a instalar. Dado que el interés actual de la Universidad consiste en resolver el problema de las aguas residuales de la Facultad de Ciencias y que el resto de los edificios que integrarán la Ciudad Universitaria no han entrado en proceso de construcción, no se requiere la

instalación total de la red dentro de la Universidad. Por lo tanto el costo de la obra a licitar próximamente lo estimamos en la suma de ¢145.000,00.

Correspondería a la Universidad obtener los permisos necesarios para ejecutar los trabajos y cubrir los gastos que los mismos requieran.

De usted con toda consideración

f) Guillermo Roviralta p/ Oficina Consultora de Ingeniería Sanitaria.”

El Departamento de Planeamiento y Construcciones , sobre la base de la oferta anterior, dio al Lic. Sotela los datos necesarios para que elaborara el siguiente proyecto de contrato, que se presenta ahora a la consideración del Consejo Universitario:

“Entre nosotros, Rodrigo Facio Brenes, en carácter de Rector de la Universidad de Costa Rica y Guillermo Roviralta R., el primero abogado, el segundo Ingeniero Civil y Sanitario; ambos mayores, casados, vecinos de San José, convenimos en el siguiente contrato de trabajo.

Primero: El Ing. Roviralta trabajará para la Universidad de Costa Rica, bajo la dirección inmediata del Ing. Arquitecto Jorge Emilio Padilla, Jefe del Departamento de Planeamientos y Construcciones de la Ciudad Universitaria.

Segundo: El trabajo a realizar por el Ing. Roviralta será:

- 1) Elaboración de los planos completos de la red de cloacas de la Ciudad Universitaria, entendido que debe realizar los estudios topográficos necesarios para poder llevar a cabo la obra.
- 2) Elaboración de especificaciones de materiales, equipo y ejecución de ese trabajo.
- 3) Supervigilancia de la construcción de las obras que se realicen una vez adjudicada la licitación que habrá de hacer la Universidad con base en los datos que debe suministrar el Ing. Roviralta. Esa supervigilancia durará todo el tiempo que dure la construcción de las obras de recolección y disposición de las aguas residuales de la Ciudad Universitaria.

Tercero: Será obligación del Ing. Roviralta suministrar toda la información posible relativa a los propietarios de los lotes por donde hayan de extenderse los acueductos, ubicación de los mismos, domicilio de sus propietarios y posibilidad de obtener su anuencia para el paso de los tubos conductores de agua, informando de todo debidamente a la Universidad.

Cuarto: Se compromete al Ing. Roviralta a entregar a más tardar dentro de quince días a contar de esta fecha, el dato relativo a los materiales de importancia que se refieran a tuberías de presión estaciones de bombeo implementos eléctricos para el uso de bombas de agua y cualquier otro que sea necesario para que la Universidad pueda sacar a licitación la construcción de las obras referentes a la red de cloacas de la Ciudad Universitaria, y para adquirir los implementos necesarios con la debida antelación.

Quinto: La labor de supervigilancia a que se ha aludido consistirá aparte de la fiscalización natural de las obras que llegaren a realizar los contratistas con base en los planos que ha de elaborar el Ing. Roviralta, en la evacuación de consultas, suministración de datos adicionales necesarios de orden técnico incluyendo los de orden topográfico, que la Empresa Constructora a que se adjudique la licitación pudiera necesitar.

Sexto: Por la labor de supervigilancia aludida, el Ing. Roviralta ganará una remuneración del tres por ciento del valor en que se adjudique la licitación de las obras. Por los otros servicios que debe prestar, ganará la suma de siete mil ochocientos colones, de los cuales deberá cubrir los gastos que demande la cuadrilla topográfica y de trabajo a que alude el punto cuarto de la segunda cláusula.

Sétimo: Todo el trabajo, excepto el de supervigilancia, deberá quedar totalmente terminado a más tardar dentro de dos meses a contar de hoy. El atraso dará derecho a la Universidad para rebajar de las sumas que ha de pagar al Ing. Roviralta, cien colones por cada día de atraso. El de supervigilancia debe prestarse diariamente, conforme al tiempo que duren los trabajos de construcción de las obras. El pago de ese horario lo hará la Universidad en el mes de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.

Octavo: El Ing. Roviralta se hace responsable bajo todos los efectos legales, inclusive de orden civil, de la eficiencia de los planos y demás trabajos por él a elaborar.

Noveno: El contrato que aquí se suscribe, dada su naturaleza no está sujeto a la jornada ordinaria de trabajo y no supone para el Ingeniero la necesidad de que se trabaje un número determinado de horas en las Dependencias Universitarias. Sin embargo, el tiempo en que debe realizar sus labores y los días y horas de sus sesiones de trabajo deberán ser comunicados y aprobados por el Departamento de Planeamiento y Construcciones de la Ciudad Universitaria, ante el cual deberá además rendir informes periódicos, semanales, de las obras que realiza.

Firmamos de común acuerdo en la ciudad de San José el día seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

Se aprueba el contrato anterior y se autoriza al señor Rector a suscribirlo en nombre de la Universidad. La suma de ¢7.800,00 que se pagará al Ing. Roviralta por su trabajo, podrá girarse de la partida "Consultas Técnicas" en la que existe un fondo disponible de ¢6.365. Quedarían ¢1.140,00 sin cubrir, cuya financiación se acuerda pasar en estudio a la Comisión de Presupuesto.

ARTICULO 19. El señor Rector informa que la Comisión de la Escuela de Medicina acordó, contra el criterio expresado en el seno del Consejo Universitario por el Dr. Cordero Zúñiga, que la cátedra de Farmacología de la Escuela de Medicina, debe estar servida por un profesor de tiempo completo. Como este asunto tiene importancia también para la Escuela de Farmacia, sugiere que la recomendación de nombrar un profesor investigador de Farmacología, se pase en estudio a esta última Facultad.

Así se acuerda.

ARTICULO 20. El señor Rector expone que la prórroga del contrato del Dr. de Girolami como asesor técnico de la Escuela de Medicina, venció el 18 de junio. Sugiere que se apruebe una nueva prórroga por un mes, y que se consulte al Dr. Girolami si está dispuesto a suscribir un nuevo convenio por un año más. Si el citado profesional no aceptara firmar un nuevo contrato, tendrá que buscarse un sustituto. Se acuerda acoger las sugerencias del señor Rector y comunicarlas al Dr. de Girolami.

ARTICULO 21. El Prof. Isaac F. Azofeifa se refiere a la consulta que se le hiciera sobre un posible pedido de materiales de evaluación. Al respecto remite una amplia lista de publicaciones sobre ese tema y agrega que ha hablado con el Director de la Biblioteca quien está dispuesto a hacer el pedido de esas publicaciones a la mayor brevedad.

Se acuerda enviar el informe del Prof. Azofeifa en estudio de la Comisión de Biblioteca.

ARTICULO 22. El Ing. Jorge E. Padilla, Director del Departamento de Planeamiento y Construcciones remite el informe sobre la IX etapa de la construcción de la Ciudad Universitaria. Se acuerda encomendar el conocimiento de dicho informe a una comisión compuesta, para efectos de quórum, por el señor Rector, el Secretario General, y el Ing. Baudrit. Dicha Comisión sesionará el sábado 10 de agosto a las diez horas y treinta minutos en las oficinas del Departamento de Planeamiento. A esta reunión podrán concurrir los Decanos que así lo deseen.

ARTICULO 23. El señor Sub-Contador, don Fernando Murillo comunica que por encontrarse en estudio una posible reorganización del Departamento a su cargo, considera prematuro presentar el Reglamento de la Contaduría que fue aprobado

por la Comisión de Reglamentos y que luego le fue entregado para que formulara observaciones.

Se acuerda conceder al señor Sub-Contador un plazo por el resto del año, para que presente el Reglamento del Departamento a su cargo.

ARTICULO 24. El señor Rector expresa que es necesario reorganizar la Oficialía Mayor de la Rectoría.

El volumen de trabajo del Consejo ha aumentado en forma considerable y lo más probable es que en vez de disminuir, continúe en aumento a medida que crezca la Institución.

Por este motivo presenta a la consideración del Consejo el siguiente Memorandum sobre una posible reorganización de la Oficialía Mayor.

Memorandum sobre una posible Reorganización de la Oficialía Mayor

1° La actual Oficialía Mayor de la Rectoría será considerada como un Departamento Administrativo de la Institución.

2° La Oficialía Mayor se llamará en el futuro Departamento de Actas y Correspondencia del Consejo Universitario por estar más de acuerdo esta última denominación con la índole de las funciones que lleva a cabo la oficina. El término Oficialía Mayor es anticuado y sugiere dirección administrativa dentro de la tradición burocrática costarricense.

3° Es conveniente el nombramiento de un Sub-Director del Departamento, a partir del 1° de marzo de 1957, por las siguientes razones:

a) Si se piensa dar a la actual Oficialía Mayor el rango de Departamento, el Director debe encontrarse en posibilidad de desligarse aunque sea parcialmente del trabajo de rutina, para planear cualquier reforma de la organización del Departamento, ejercer un verdadero control sobre su funcionamiento, comprobar los resultados y eficiencia del trabajo, etc., tareas que en la actualidad no puede cumplir porque el trabajo de rutina en su totalidad, descansa sobre él. Una división adecuada a las funciones de redacción del acta y comunicación de sus acuerdos, entre el Director y el Sub-Director, solucionaría este problema.

b) La redacción de las actas podría mejorar notablemente, pues el trabajo se cumpliría de un modo más cuidadoso, sin precipitaciones ni angustias en cuanto a falta de tiempo. Las comunicaciones no sufrirían atraso, por lo contrario, podrían enviarse con mayor rapidez que ahora, dentro del plan de trabajo que más adelante se esboza.

c) El control del envío de las comunicaciones podrá ejercerlo en forma más estricta el Director.

d) El índice de acuerdos (cardex) podría elaborarlo el propio Departamento. Esta labor la lleva a cabo en la actualidad una empleada de la Secretaría General por falta de personal. El registro de los acuerdos en ese índice se podría hacer la misma semana en que se celebra la sesión respectiva, y no con dos o tres semanas de atraso como sucede ahora.

e) Conjuntamente con el índice anterior, se podría llevar un registro de los acuerdos relativos a nombramientos, renunciaciones y traslados del personal –que en la Universidad son muchos-, así como de los asuntos en estudio en las diversas comisiones, etc.

f) El Departamento podría prestar servicio de secretariado a las comisiones permanentes del Consejo Universitario. Y si esto no fuera posible a corto plazo por falta de personal, podría prestar ayuda en la recolección de datos, antecedentes, etc.

g) Se sugiere el nombramiento de un Sub-Director por ser el trabajo de redacción de actas y notas una labor que no podría cumplir una secretaria, pues exige cierto conocimiento y comprensión de los asuntos que discute el Consejo Universitario. Además el Sub-Director podría sustituir al Director en sus ausencias temporales, o bien cuando hubiere más de una sesión en una misma semana, con el objeto de evitar atrasos en el trabajo.

h) El sueldo del Sub-Director sería de ¢1.050,00 de acuerdo con el escalafón.

II Sistema de Trabajo

1º El Director asistirá a las sesiones del Consejo Universitario y tomará la minuta con base en la cual se redactará el acta.

2º La redacción del acta la hará el Director y deberá ser revisada por el señor Rector.

3º Revisada el acta por el señor Rector una de las secretarias la pasará a los “stenciles” y al mismo tiempo el Sub-Director iniciará la comunicación de los acuerdos. El trabajo podrá organizarse de tal modo que la redacción, escritura a máquina en los “stenciles” y comunicación del acta se hagan simultáneamente.

4º Las comunicaciones serán revisadas por el Director, quien las firmará.

El señor Rector redactará las notas referentes a aquellos acuerdos que por su importancia o por las personas a quienes han de notificarse (Presidentes de los Poderes del Estado, Ministros, Diplomáticos, Rectores de Universidades

Extranjeras, etc.) deben ser comunicados por el funcionario universitario de más alto rango.

5° Terminada la redacción y comunicación del acta, el Director y el Sub-Director, conjuntamente, revisarán las copias de las notas enviadas con el fin de evitar que alguno de los acuerdos no haya sido comunicado.

6ª El Director y el Sub-Director se distribuirán la anotación de los acuerdos en los registros o tarjeteros auxiliares que se establezcan (índice de acuerdos, tarjetero de nombramientos, registro de asuntos pendientes, etc.)

Se acuerda:

1° Aprobar la reorganización propuesta con la única modificación de que la nueva entidad se llamará Departamento de Secretaría del Consejo Universitario.

2° Se acuerda comunicar lo anterior a la Comisión de Presupuesto para que a la hora de formular el presupuesto de 1957 contemple un sueldo de ¢1.050,00 para el Sub-Director del Departamento de Secretaría del Consejo Universitario.

3° Contemplar en el presupuesto de 1957 un reajuste de sueldo para el Director del Departamento de Secretaría del Consejo Universitario.

ARTICULO 25. Se acuerda enviar en estudio al Departamento de Registro las solicitudes de traslado de matrícula y reconocimiento de los estudios de la carrera de Derecho llevados a cabo por los señores Edgar Tuna Valladares y Armando Bravo López en la Universidad de Guatemala, y por la señorita Nancy Emilia Sirker en la Universidad de El Salvador.

ARTICULO 26. El Embajador de Costa Rica en Chile, señor Alfonso Goigoechea informa, contestando una consulta que se le hiciera en días pasados, que la Convención sobre Ejercicio de Profesiones Liberales de 1902 se encuentra vigente entre Chile y Costa Rica.

Se ratifica el acuerdo que consideró vigente dicha convención, previo el informe que al respecto presentara en una sesión anterior el Director del Departamento Legal, Lic. Sotela.

ARTICULO 27. El Ing. Padilla, Director del Departamento de Planeamiento y Construcciones, remite la siguiente comunicación:

“San José, 3 de Agosto de 1956, Sr. Lic. Don Rodrigo Facio, Rector Universidad de Costa Rica. S. D. Muy estimado señor Rector: Me permito informar a Ud. y al Consejo Universitario sobre la marcha de los trabajos en el edificio central de la Facultad de Ciencias y Letras hasta el 17 de julio de 1957.

De acuerdo con el estudio del Ing. E. Salas supervisor de esta obra, los contratistas están por terminar el trabajo de la estructura del edificio y llevan muy avanzada la construcción de paredes, estimándose que hasta esa fecha se ha realizado un 55% del total de la obra.

Debido a que como antes se dijo, el trabajo de la estructura está al finalizarse, los contratistas han reducido el personal en ese aspecto, pero lo han aumentado en otros de acuerdo con las necesidades de la construcción como se puede notar actualmente en el repello de paredes, acabado de losas, construcción de cielos, etc., etc.

Me tomo la libertad de sugerirle, salvo su mejor criterio, que el Consejo Universitario se dirija a los señores contratistas para confirmar si ese edificio quedará debidamente terminado de acuerdo con los términos del respectivo contrato. (Aún dará debidamente terminado de acuerdo con los términos del respectivo contrato) Aún más considero prudente que los contratistas informen a la Universidad si la colaboración de este Departamento ha sido la adecuada y la que ellos han esperado para evitar atrasos o inconvenientes que pudieran alterar el ritmo de progreso de esta edificación. En todo caso, este Departamento está en la mejor disposición y buena voluntad de colaborar al máximo de sus posibilidades con las empresas Constructoras en ese sentido. Me he permitido hacer esa sugerencia porque aunque el Ing. Salas y el suscrito tenemos la impresión de que este edificio se terminará de acuerdo con los planes del Consejo Universitario, es conveniente obtener a su vez una información al respecto de parte de los contratistas.

Con muestras de mi más distinguida consideración soy del señor Rector su muy atento y seguro servidor.

f) Jorge E. Padilla
Director”.

Nota: en las líneas números 17-18 y 19 no se lea lo que está entre paréntesis “Aún dará debidamente terminado de acuerdo con los términos del respectivo contrato”

Se acuerda preguntar a la Empresa Constructora Beeche y Faith si el edificio de la Facultad de Ciencias y Letras quedará concluido en la fecha prevista en el contrato, y si requieren alguna asistencia especial del Departamento de Planeamiento y Construcciones para ello.

ARTICULO 28. El Dr. Bernal Fernández remite la siguiente comunicación:

“Julio 28 de 1956. Lic. don Rodrigo Facio, Rector de la Universidad, Presente.- Estimado señor Rector:

A principios del año en curso presenté a Ud. un detalle del equipo que considero esencial para mi labor de investigación. Se llevaría a cabo una licitación pública para adquirir la mayor parte de ese material; en cuanto al resto del equipo, se creyó conveniente adquirirlo directamente, ya que las especificaciones del mismo eran bastante rígidas.

Debido al atraso habido en obtener las facturas pro-forma para este último material, sucedió que entretanto se dispuso de la mayor parte de la "Partida para Equipos de Profesores Investigadores de la Escuela de Medicina", estando ésta ya prácticamente agotada.

Acompaña a ésta un detalle del material que necesito por un total de aproximadamente ¢3.700,00.

Por otra parte me permito recordarle la solicitud verbal que a usted hice en cuanto a que se me autorizara un asistente de laboratorio tan pronto me llegara el equipo para el mismo. El asistente lo escogerá dentro del estudiantado de la Facultad de Ciencias y tendrá como principales deberes, lavar y esterilizar cristalería, preparar medios de cultivo, y en general, mantener aseo y orden en el laboratorio; también podrá ir participando gradualmente en los trabajos experimentales que se lleven a cabo. Un oficial 3° a medio tiempo representará únicamente ¢195 mensuales para la Universidad y en cambio expeditaría bastante mi trabajo al mismo tiempo que se le permite irse enterando de los métodos de la labor experimental. El asistente debería entrar en función a partir del 1° de setiembre del año en curso.

Mucho le agradeceré interesarse en que se le encuentre solución a los problemas expuestos.

Del señor Rector, muy atentamente,

f) Bernal Fernández P.
Profesor de Tiempo Completo."

Se acuerda: 1°) Enviar en estudio el pedido de materiales que formula el Dr. Fernández a la Comisión de Presupuesto.

2°) Remitir en estudio a la misma Comisión de Presupuesto la posibilidad de crear el cargo de asistente de laboratorio que propone el Dr. Fernández, con un sueldo de ¢195,00 como oficial 3° de medio tiempo, haciendo ver a la Comisión que el Dr. Morales considera que dicho sueldo es insuficiente.-

ARTICULO 29. Se acuerda solicitar a la Comisión que estudia la reglamentación de la carrera docente el envío de su informe a la mayor brevedad.

Se ratifica el nombramiento de esa Comisión en la siguiente forma: Dr. Macaya, Prof. Trejos, Dr. Morales y Prof. Monge.

ARTICULO 30. El Prof. Rojas, Director del Departamento de Publicaciones y Biblioteca remite el siguiente informe:

“D.B.P. 1668- Ex.3.- San José, 28 de julio de 1956.- Sr. Lic. Rodrigo Facio Brenes. Rector de la Universidad de Costa Rica. Pte. Muy estimado señor Rector: Me permito solicitar al Consejo Universitario por su digno medio, el informe sobre las razones que tiene este Departamento para cobrar ¢0,10 por hoja, cuando la impresión de los folletos se hace por ambos lados del pliego de papel que se utiliza, cumpliendo así la consulta que acordara hacer dicho organismo a esta dirección en su sesión No. 829.

El Consejo Universitario en su sesión No. 140 del 26 de julio de 1954 acordó lo siguiente “debe cobrarse el trabajo y los materiales invertidos cuando se trata de simple tiraje de stenciles ya preparados; si el interesado entrega originales para hacer todo el trabajo desde su copia de stenciles, el Departamento de Publicaciones debe hacer el cálculo del costo y agregarle un tanto por ciento moderado para cubrir el costo de inversión de maquinaria y venderlo directamente a las Escuelas, ya sea que paguen al recibirlo o en consignación.

Posteriormente el Consejo Universitario en su sesión N° 737 del 28 de marzo de 1955, acordó que además del precio de costo se cobrará el 10% para cubrir el costo de inversión de máquinas basadas en esos acuerdos y calculando el costo del tiraje de 100 hojas de un mismo stencil tenemos lo siguiente:

1 stencil	¢ 1.40
100 hojas de papel	0.80
Tinta	0.50
Trabajo dactilográfico	2.00
Trabajo de tiraje	0.15
10% inversión maquinaria	<u>0.50</u>
Total	¢ 5.35

Si el valor de 100 hojas es de ¢5.35, el de una hoja será de ¢0,0535.- Para ilustrar mejor, el trabajo dactilográfico y de revisión de cada stencil, lo hemos calculado con el sueldo de una oficial 2ª o sea de ¢520,00 trabajando 45 minutos. El tiempo se desglosa así: 35 minutos para la tarea dactilográfica propiamente dicha y 5 minutos que ocupan 2 personas para la revisión.- El operador de mimeógrafo lo calculamos con un oficial 3º sueldo ¢390,00 trabajando 5 minutos máximo. Los demás datos los hemos calculado basándonos en el costo de los materiales que compramos, un promedio del gasto de dichos materiales en cada renglón reducido a 100 hojas. Todos estos cálculos son aproximados y dentro de la aritmética más elemental, pues no conocemos métodos más propios para calcular los costos de producción. Ahora bien, si una hoja impresa por un lado cuesta ¢0.05, dentro de la lógica más natural está claro que exactamente el mismo trabajo hay que realizar para hacer la impresión por ambos lados, en cuanto a los

materiales se gasta lo mismo con excepción del papel. Sin embargo el papel para la impresión por ambos lados debe ser de una calidad diferente, es decir en vez de una sustancia 16 que se usa para un solo lado debemos usar sustancia 20 o 24 que desde luego es más claro. Hay una diferencia a favor de la Universidad en 100 hojas aproximada de ¢0.66, que no alcanza para cubrir lo que pierde cuando el tiraje es menor de 100 ejemplares, lo que sucede en la mayoría de los casos.

Cuando se trata de un texto o guía el procedimiento que seguimos es el siguiente: el total del costo de la edición dividido entre el número de ejemplares.

Esperando haber cumplido con la petición del Consejo Universitario, nos permitimos a la vez hacer la sugerencia siguiente: Que el Consejo Universitario nombre una comisión de personas aptas para estudiar y fijar las normas a seguir en este aspecto, con las técnicas requeridas.

Con las muestras de mayor consideración, nos es grato suscribirnos atentos y seguros servidores,

f) Efraín Rojas R. "Director".

La Dra. Gamboa insiste en que es muy alto el precio de diez céntimos por hoja, el cual a su juicio es excesivo para los alumnos de su Escuela.

El Lic. González considera que el precio de los folletos es muy barato, comparado con el valor de los libros, especialmente las obras de carácter técnico.

El Prof. Trejos expresa que está de acuerdo con el Lic. González. En realidad el precio a que vende la Universidad el material de estudio es muy bajo. Sin embargo, si a los alumnos de la Escuela de Pedagogía se ven obligados a gastar en la adquisición de material de trabajo que imprime su propia Facultad, se podría pensar en que algunas de esas publicaciones se entregaran a los estudiantes en forma gratuita. Sugiere que la Dra. Gamboa elabore una lista de las publicaciones de este tipo y que la someta a consideración del Consejo Universitario.-

Así se acuerda.

ARTICULO 31. Se acuerda enviar en estudio a las diferentes Facultades y al Consejo Estudiantil Universitario, el proyecto de nuevo calendario de la Universidad que presentan el Prof. Monge y el Lic. Gutiérrez.

ARTICULO 32. El señor Rector somete a discusión el Proyecto de Estatuto de Cátedras de la Universidad de Costa Rica elaborado por el Lic. Gutiérrez, y cuyo contenido es el siguiente:

**Proyecto de Estatuto de Cátedras de la
Universidad de Costa Rica**

**Título I
De la Cátedra y su Programa**

**Capítulo I
De la creación y supresión de las cátedras:**

Art. 1°. La creación y supresión de cátedras sólo podrán ser acordadas por el Consejo Universitario, a propuesta de las Facultades y siguiendo el trámite indicado en este Capítulo.

Art. 2°. El traslado de una cátedra de una Facultad a otra deberá tramitarse en la misma forma que la creación de nuevas cátedras, en cuanto ello resulte aplicable. Podría pedir el traslado tanto la Facultad bajo cuya jurisdicción esté la cátedra como la Facultad bajo cuya jurisdicción quedaría de acordarse el traslado.

Art. 3° Para la creación de una cátedra deberá sugerirse el siguiente procedimiento:

Inc. 1 ° La Facultad de la escuela que requiera la cátedra pedirá al Consejo Universitario, sin fijar programa e indicando los objetivos que deberá cumplir en el plan de estudios.

Inc. 2° El Consejo pasará el asunto a su Comisión de Planes de Estudio. Si se tratare de una cátedra para una escuela profesional, la Comisión dictaminará si debe ubicarse en la Facultad misma que propone o en la Facultad de Ciencias y Letras o en otra Facultad Profesional.

Inc. 3° Conocido el dictamen de la Comisión, y si éste recomienda ubicar la nueva cátedra en una Facultad distinta de la que propone la creación, se consultará a aquella, con su respuesta se votará el asunto.

Art. 4°. Para la supresión de una cátedra bastará que la Facultad de cuyo plan de estudios forme parte la propongá al Consejo Universitario, el cual decidirá el asunto oyendo dictamen de la Comisión de Planes de Estudio.

**Capítulo II
De la confección y modificación de los programas:**

Art. 5°. Los programas de las cátedras creadas por el Consejo Universitario deberán ser confeccionados por la Facultad bajo cuya jurisdicción hayan quedado establecidas.

Art. 6°. Para confeccionar el programa de una cátedra que dependa de una Facultad distinta a aquella de cuyo plan de estudio forma parte, se tomarán como base los objetivos a cumplir que fije el acuerdo de la creación de la cátedra.

Art. 7°. La nómina de prerequisites de una cátedra se considerará como parte fundamental de su programa y deberá figurar en el encabezamiento de éste. Las asignaturas de Estudios Generales no se considerarán como prerequisites, por lo que no deberán incluirse en la nómina del programa- Solo podrá determinar los prerequisites de una cátedra quien tenga atribuciones para fijar su programa.

Art. 8° Los programas podrán ser modificados a iniciativa de la Facultad a cuyo plan de estudios pertenezca la cátedra, cuando los objetivos de ésta hayan variado y así lo declare expresamente el Consejo Universitario.

Podrán también tomar la iniciativa la Facultad o Departamento de que dependa la cátedra, con la exclusiva finalidad de que el programa se mantenga de acuerdo con los avances de la Ciencia.

Capítulo III

De los recursos contra la confección de los programas:

Art. 9° Las Facultades podrán determinar la unificación de programas para cátedras con objetivos idénticos que estén bajo su jurisdicción. En estos casos, deberán informar de la unificación al Consejo Universitario, para que éste a su vez la ponga en conocimiento de las facultades interesadas. Estas podrán interponer en todo tiempo recurso de separación el cual consiste en pedir la diferenciación del programa para el plan de estudios propio, pero únicamente en el caso de que se tratare de una cátedra con por lo menos un nivel de prerequisites.

Art. 10° Si la cátedra fuera exclusiva de un solo plan de estudios y estuviera bajo la jurisdicción de una Facultad distinta a la de la escuela correspondiente, procederá que esta última interponga el recurso de modificación con respecto al contenido total del programa o sólo a parte del mismo.

Los recursos a que se refieren el presente artículo y el anterior serán para ante el Consejo Universitario.

Art. 11° Para que el recurso de separación de programa pueda ser declarado con lugar, deberá haberse demostrado que la cátedra cumple objetivos distintos en la escuela cuya Facultad interpone el recurso, a los que la misma cátedra esté cumpliendo en las otras escuelas.

Para que quede aceptado el recurso de modificación de programa basta el criterio favorable a la misma de la mayoría de los miembros del Consejo Universitario.

Art. 12° Al ser declarado con lugar un recurso de separación, se considerará que se ha acordado la creación de una cátedra nueva, para todos los efectos.

Al ser declarado con lugar el recurso de modificación deberá reiniciarse el trámite de confección del programa, total o parcialmente, según corresponda, respetándose los criterios que hayan servido de base al Consejo para aceptar el recurso.

Título II De la Cátedra Colegiada

Capítulo I De la Cátedra con varios titulares:

Art. 13° Cuando una cátedra tenga más de cincuenta alumnos regulares, o cuando sea necesario que sus lecciones se impartan con horarios distintos, podrán multiplicarse su enseñanza sin que ello implique necesariamente el nombramiento de otro titular. Sin embargo, un solo profesor no podrá estar a cargo de más de cuatro grupos en una misma cátedra, ni de más del número de grupos que la Facultad o el Departamento respectivo acuerde específicamente para cada cátedra.

Cuando hubiere necesidad de sobrepasar alguno de los números máximos señalados, o bien, cuando el titular de la cátedra no pudiere o no quisiere asumir la atención de más grupos, se establecerá en la cátedra el régimen de contitularidad o profesorado colegiado.

Art. 14° La cátedra bajo régimen de profesorado colegiado podrá tener tantos titulares como sea necesario, de acuerdo con las reglas del artículo anterior; cada uno de ellos podrá tener uno o varios suplentes, y en defecto de titulares y suplentes podrá nombrarse para cada puesto a un encargado de cátedra colegiada, la reducción del número de lecciones afectará en primer lugar al titular que tenga a su cargo mayor cantidad de grupos. En el caso de agregación de grupos nuevos o en el de que quedaren puestos vacantes en los ya existentes, la ampliación beneficiará en primer término a quien tenga a su cargo menor cantidad de grupos. En igualdad de circunstancias, el Decano señalará sobre cual profesor deba recaer el aumento o la disminución.

No obstante, los titulares de la cátedra podrán acordar arreglos convencionales, siempre que no se sobrepasen los máximos reglamentarios y que el Decano manifieste su aprobación. En ningún caso podrá obligarse a un titular a aceptar más grupos que los que tenga.

Si no pudieren asignarse uno o varios grupos a los titulares existentes, procederá llamar a concurso para llenar las plazas vacantes.

Art. 16° Cuando se saquen a concurso varias plazas de un mismo profesorado colegiado, sea para titulares o para suplentes, se integrarán tantas ternas como grupos haya que dotar de profesor, siendo admisible incluir en todas ellas los mismos nombres, en el mismo orden o en un orden diferente.

Capítulo II Del Director de la Cátedra y de los Profesores Colegiados

Art. 17° El trabajo de la cátedra colegiada estará bajo la responsabilidad solidaria de todos sus titulares, o de quienes los sustituyan en el servicio activo. De entre ellos deberá la Facultad o el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras si de ésta se trata, proponer el nombramiento de un Director de Cátedra, el cual será el responsable principal de la coordinación del curso. Dicho nombramiento será por períodos anuales y podrá revocarse en cualquier momento en que llegaren a faltar las condiciones que lo hayan hecho posible.

La Dirección de una cátedra normalmente no dará derecho a una remuneración mayor que la que de todos modos se habría de recibir por las lecciones que se tengan a cargo.

Art. 18° El Consejo Universitario podrá nombrar para la Dirección de una cátedra a un Profesor Extraordinario, por el período que se considera necesario, y siempre a base de contrato escrito por tiempo limitado. En este caso podrá encomendársele al Director la atención de grupos de alumnos o el desarrollo de lecciones tipo conferencia para todos ellos o bien sólo la coordinación académica de los profesores colegiados.

Al vencer el contrato el que haya sido profesor extraordinario sólo podrá permanecer en su puesto de Director, si es nombrado de nuevo por el Consejo Universitario, siguiendo esta vez los trámites ordinarios.

Art. 19° Aparte del caso contemplado en el artículo anterior, la Dirección de Cátedra deberá corresponder de preferencia a los profesores titulares de la misma sólo podrá asumirla un suplente a falta de profesores titulares; y un encargado a falta de titulares y de suplentes. En igualdad de circunstancias deberá nombrarse al Profesor que mayor tiempo dedique a las labores universitarias.

Art. 20° Se considera como parte esencial de las funciones de los profesores y colegiados el concurrir a las reuniones que para asegurar la coordinación y buen desarrollo del curso sean convocadas regularmente por el Director de Cátedra, con la autorización del Decano.

Agrega el señor Rector que el proyecto del Lic. Gutiérrez en lo que se refiere a programas de las cátedras centralizadas, puede ser sustituido por una reforma a

algunos artículos del Estatuto Orgánico, lo que constituye un procedimiento más simple que la reglamentación propuesta.

1º) El inciso 6º del artículo 20 se agregará el siguiente párrafo: Al crearse una cátedra nueva dentro de un plan de estudios, el Consejo deberá decidir bajo que jurisdicción quedará ésta, si de la misma Facultad a que se sirve, de un Departamento de la Facultad de Ciencias y Letras o de otra Facultad distinta.

2º) El inciso 15 del mismo artículo, dirá in fine: Asimismo, resolver las diferencias que llegaren a suscitarse entre las Facultades con motivo de la confección de programas para las cátedras centralizadas.

3º) Se intercalará lo siguiente entre los dos párrafos en que se divide el artículo 45 vigente: Los Departamentos deberán elaborar los programas de las cátedras de carácter general que formen parte de los planes de estudio profesionales, y remitirlos en consulta a las respectivas Facultades. Las Facultades elaborarán los programas de las cátedras de índole profesional y los invitarán en consulta al respectivo Departamento. Se aprueban las reformas al Estatuto propuestas por el señor Rector en lo que se refiere a cátedras colegiadas por ser éste un asunto que interesa especialmente a la Facultad de Ciencias y Letras, se acuerda remitir el proyecto a su Consejo Directivo con el fin de que estudie su incorporación al Reglamento de esa Facultad.

ARTICULO 33. El señor Rector somete a discusión el siguiente informe:

“27 de junio de 1956. Honorable Consejo Universitario.- Presente.- Estimados señores: Por iniciativa de la Rectoría, los suscritos han celebrado reuniones con el objeto de estudiar la conveniencia y posibilidad de establecer en la Escuela de Ciencias y Letras alguna forma de actividades de cooperación entre la Facultad y el D.B.O., con el objeto de que los servicios de este Departamento puedan contribuir de manera eficaz a los propósitos que el Consejo Directivo de aquella tiene en mira para establecer un ambiente cultural de la más alta calidad entre sus estudiantes y al mismo tiempo para que éstos reciban del modo más efectivo que sea posible el provecho de los servicios que el D.B.O. está llamado a prestar a la población universitaria.

Creemos que la organización que se sugiere podría ayudar grandemente a mantener la mejor calidad de las relaciones de los estudiantes entre ellos, con su Escuela, con los profesores, la Universidad y la sociedad en general.

El propósito de este esfuerzo va encaminando a obtener del estudiante universitario: a) Un amplio sentido de responsabilidad, b) un mayor nivel de cultura; y c) un enriquecimiento de la calidad de sus relaciones humanas.

Para la persecución de los objetivos antes mencionados, proponemos al Consejo Universitario que en la Facultad de Ciencias y Letras y a partir de su comienzo, funcione un Comité de Vida estudiantil cuyos fines serán los siguientes:

- 1.- Servir como un medio de comunicación entre los estudiantes y las autoridades universitarias.
- 2.- El cuidado de la planta física, mobiliario, equipo y jardines de la Facultad.
- 3.- El mantenimiento de las relaciones humanas en el más alto nivel, tanto dentro de la Facultad como en el resto de la Universidad y la comunidad costarricense.
- 4.- Organizar actividades sociales y recreativas y procurar la efectividad de las mismas.
- 5.- Cooperación con el D. B. O. para:
 - a) Canalización de casos hacia sus servicios
 - b) Contribuir al efectivo aprovechamiento de aquellos, por quienes los usen.
 - c) Contribuir a la solución de los problemas del ausentismo y la deserción escolar.
- 6.- Promover el establecimiento efectivo del "Código de Honor" para los exámenes.

Integración del Comité de Vida Estudiantil

El Comité estará integrado por un profesor y un estudiante por cada una de las clases de Primer Año que componen la Facultad. Estos serán electos por la clase a fines del primer mes de curso.

Las actividades del Comité serán coordinadas por un profesor de tiempo completo, que será representante del D. B. O. con el carácter de Sub-Director del mismo propuesto por este departamento y de nombramiento del Consejo Universitario. Dicho representante, deberá reunir las calidades de Profesor Titular, tener conocimiento de la organización de la Universidad y estar identificado con los fines que persiguen la Facultad de Ciencias en particular.

De ser posible convendría que este funcionario fuera además miembro de la Facultad, pero en todo caso se le consideraría como un elemento de enlace entre el D. B. O. y la Facultad. El Director y Sub-Director del D. B. O. asistirán a las sesiones del Departamento de Estudios Generales y del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras, cuando fueren invitados por las autoridades correspondientes para tratar asuntos relacionados con las actividades del Comité.

Al iniciarse el curso de 1957 el Comité elaborará un plan de trabajo para el año, el cual será sometido a la aprobación de los Decanos de la Facultad y a la Dirección del D. B. O.

El Comité se reunirá ordinariamente una vez cada mes y extraordinariamente cuando el Decano o Vice-Decano o el Director del D. B. O. lo estimen necesario.

A las reuniones del Comité serán invitados el Rector, Decano, Vice-Decano de la Facultad y el Director del D. B. O., pudiendo invitarse a otras personas cuando se considere conveniente. A juicio del Decano y del Director del D. B. O.

Las actividades del Comité de Vida Estudiantil no serán objeto de un reglamento formal sino después de 1957, manteniéndose su funcionamiento en forma muy flexible y experimental, por acuerdos conjuntos entre los Decanos de la Facultad y de la Dirección del D. B. O. y cuando sea preciso obteniendo la aprobación del Consejo Universitario.

Proponemos que se nombre para el cargo de Sub-Director del D. B. O. y Coordinador del Comité de Vida Estudiantil al Prof. Carlos Caamaño, haciendo con ese objeto los arreglos administrativos que fuesen necesarios.

f) Rodrigo Facio B.

f) Enrique Macaya

f) J. J. Trejos

f) Mariano L. Coronado

f) Guillermo Malavassi

Se aprueba el informe anterior con las siguientes modificaciones:

1º) A moción de la Dra. Gamboa, en el párrafo 5 se sustituye la denominación: "Código de Honor", por "Sistema de Honor".

2º) En el párrafo 6º se sustituye la frase "Las actividades del Comité serán coordinadas por un profesor de tiempo completo, que será representante del D. B. O. con el carácter de Sub-Director del mismo, propuesto por éste y de nombramiento del Consejo Universitario", por la siguiente "Las actividades del Comité serán coordinados por un funcionario representante del D. B. O., propuesto por el Director del Departamento y de nombramiento del Consejo Universitario.

3º) En el mismo párrafo 6º in fine, después de la frase: "Al iniciarse el curso de 1957 el Comité elaborará un plan de trabajo para el año, el cual será sometido a la aprobación de los Decanos de la Facultad y a la Dirección del D. B. O.", se acuerda agregar: y al Consejo Universitario, en última instancia".

4º) Se acuerda adicionar el informe anterior concediéndole a los representantes estudiantiles de la Facultad de Ciencias y Letras el derecho de asistir como observadores a las reuniones del Comité de Vida Estudiantil.

5º) En cuanto a la proposición para que se nombre como Coordinador del Comité de Vida Estudiantil al Prof. Carlos Caamaño, se acuerda pasar el asunto al Rector para que estudie con el D. B. O. la posible designación del Prof. Caamaño.

ARTICULO 34. El señor Rector somete a discusión las siguientes reformas al Estatuto Orgánico:

Capítulo XIV del Estatuto Orgánico de la Universidad
Representación Estudiantil

Art. 92. Igual al actual Art. 92, agregándole el siguiente párrafo: “No obstante lo dicho, los alumnos del Departamento de Estudios Generales de la Escuela de Ciencias y Letras elegirán su representante en la segunda quincena de marzo.

Art. 93 Igual al actual Art. 93

Art. 94 En el caso de la Facultad de Ciencias y Letras, cada Departamento elegirá un representante. Luego los Departamentos de Estudios Generales; Filología, Lingüística y Literatura; Filosofía e Historia y Geografía y los Departamentos de Biología; Física y Matemáticas; Geología y Química elegirán por aparte de entre los representantes nombrados por cada conjunto de Departamentos. Estos representantes ejercerán sus funciones separadamente en los Departamentos que les correspondan, y todos serán miembros de la Facultad, la cual tendrá en consecuencia dos representantes estudiantiles propietarios y cuatro suplentes.

La representación estudiantil de la Facultad tendrá además un asiento permanente en el Consejo Directivo de la misma, con voz y voto, el cual podrá ser ocupado por cualquiera de los miembros de la representación, según lo demanden las circunstancias.

Al representante de un Departamento que no sea miembro de la representación estudiantil de la Facultad se aplicarán lo dicho sobre los simples representantes de sección en el artículo 93, en lo que se refiere a las sesiones de la Facultad y de su propio Departamento.

Art. 95 Artículos 94 y 96 actuales y, además el siguiente párrafo:

“La elección de representantes en el caso del artículo 61, si se trata de elegir Director o Sub-Director de Departamento, deberán realizarla los alumnos del respectivo Departamento. Para los efectos de ese mismo artículo deberán considerarse los simples representantes de sección o de Departamento como llamados a aumentar la representación, si ello fuese necesario.”

Art. 96 Igual al actual artículo 96, añadiéndole el siguiente párrafo:

“El representante del Departamento de Estudios Generales será juramentado lo más pronto posible después de su elección, de manera que pueda incorporarse al Consejo Estudiantil Universitario el 1° de abril, si resultare designado para ocupar un puesto en la representación estudiantil de la Facultad de Ciencias y Letras.

Art. 97 El Consejo Estudiantil Universitario estará integrado por todos los representantes estudiantiles miembros de la Asamblea Universitaria. De su seno nombrará dos delegados (lo demás igual al actual art. 97).

Agrega el señor Rector que considera necesario referir la discusión de este asunto exclusivamente a la representación estudiantil de la Facultad de Ciencias y Letras, sin prejuzgar en cuanto a reformas del sistema general de representación estudiantil.

Se acuerda: Aprobar las reformas propuestas con excepción al punto que se refiere al número de representantes que asistirán con voz y voto a las sesiones del Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras, asunto que pasa en estudio a una Comisión compuesta por el Consejo Directivo de Ciencias y Letras y los Representantes del Consejo Estudiantil Universitario.

ARTICULO 35. El señor Rector somete a discusión el siguiente asunto:

“Julio 12 de 1956.

Sr. Lic. Rodrigo Facio B. Rector de la Universidad.- S. D.- Estimado señor Rector:

El Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras ha considerado la posibilidad de que la Escuela de Temporada ofrezca cursos que permitan el cambio de área de estudios a los alumnos del I año de Ciencias y Letras.

Transcribo a usted enseguida el estudio que se ha hecho y las conclusiones a que se ha llegado sobre el particular.

El Año Académico tiene 30 semanas hábiles; la Escuela de Temporada solamente dura 7 semanas. Pareciera pues que por cada lección que comprenda un curso en el primero debieran darse cuatro lecciones en la segunda; sin embargo, tomando en cuenta que algo de tiempo se pierde durante el año por días feriados y que se estudia con más dedicación en un curso intensivo, así como también en un afán de facilitar el cumplimiento de una promesa que se ha hecho a los estudiantes, proponemos que se establezca la relación de uno a tres entre las lecciones del Año Académico y de la Escuela de Temporada. De acuerdo con esta relación, los horarios semanales de los cursos intensivos serían los que en seguida se indican.

Para alumnos que pasan de cualquiera de las otras dos áreas a la de Ciencias Sociales:

Sociología	12 horas
Economía	15 horas
Historia de Costa Rica	<u>12 horas</u>
Total	39 horas

Para alumnos que pasan del área de Ciencias Sociales al área de Ciencias Físico-Matemáticas

Matemáticas	27 horas
Física	18 horas
Dibujo	<u>12 horas</u>
Total	57 horas

Para alumnos que pasan del área de Ciencias Biológicas a la de Ciencias Físico-Matemáticas:

Matemáticas	15 horas
Física	18 horas
Dibujo	<u>12 horas</u>
Total	45 horas

Nota:

Para estos alumnos hay reconocimiento por 4 horas de Matemáticas, ya tomadas en el área de Ciencias Biológicas.

Para alumnos que pasan del área de Ciencias Sociales a la de Ciencias Biológicas

Matemáticas	12 horas
Biología	12 horas
Química	<u>18 horas</u>
Total	42 horas

Para alumnos que pasan del área de Ciencias Físico-Matemáticas a la de Ciencias Biológicas

Biología	12 horas
Química	<u>18 horas</u>
Total	30 horas

Como puede verse, el funcionamiento de estos cursos, tomando en cuenta que se dispone de ocho horas de lección diarias, no plantea problema más que en el trámite de alumnos de las Ciencias Sociales a las de Ciencias Físico-Matemáticas. Para solucionarlo nos permitimos proponer una fórmula que, desde luego, podría ser sustituida por algún otro expediente que los señores Decanos,

con base en la experiencia de sus Escuelas, tuvieran a bien ofrecer: que el alumno tome en la Escuela de Temporada únicamente los cursos de:

Matemáticas	27 horas
Física	<u>18 horas</u>
Total	45 horas

El curso de Dibujo podría aprobarlo en el segundo año, simultáneamente con las asignaturas del mismo, si se le dispersaran las implicaciones del prerrequisito.

Con muestras de mi mayor consideración me suscribo del señor Rector atentamente

Claudio Gutiérrez Carranza
Secretario de la Facultad de Ciencias y Letras”.

Se acuerda:

1° Aprobar el informe anterior

2° Que la dirección de los cursos a que se refiere el informe transcrito corresponde a la Facultad de Ciencias y Letras, por tratarse de una actividad propia de esa escuela universitaria.

3° Fijar un mínimo de cinco alumnos para que se llegue a dictar el respectivo curso.

4° Encargar al Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias y Letras el estudio de la posibilidad de establecer cursos de recuperación dentro del sistema que aquí se aprueba.

ARTICULO 36. El Prof. Zúñiga, Vice Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, expresa su agradecimiento por las manifestaciones del señor Rector en la sesión anterior, en las que expresó la satisfacción con que han recibido las autoridades universitarias su nombramiento como Gerente del Banco de Costa Rica. Agrega que con pesar se ha visto obligado a presentar su renuncia del cargo de Vice-Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales. Su trabajo en el Banco de Costa Rica le impide continuar en el ejercicio de esas funciones. Reitera su propósito de seguir sirviendo a la Universidad en lo personal y en su condición de profesor.

ARTICULO 37. El Prof. Zúñiga presenta los originales en inglés del curso sobre Ciclos Económicos que dictó el Dr. M. M. Babbar en su Facultad.

Agrega que el trabajo de traducción al castellano queda a su cargo. En esta forma queda cumplido el encargo que se le hiciera al Dr. Babbar.

Se toma nota.

ARTICULO 38. El Dr. Bolaños expresa que la Contaduría se negó a autorizar la compra de un ramo de flores que la Facultad obsequió a la Reina de la Escuela de Odontología, con fondos de la Caja Chica. Considera que debe respetarse el margen de discrecionalidad que tienen los Decanos para ordenar los gastos de la Caja Chica.

Se acuerda encargar a la Comisión de Presupuesto la elaboración de las normas conforme a las cuales deben autorizarse los gastos de Caja Chica.

ARTICULO 39. El Prof. Trejos informa que el 1 ° de agosto quedó instalado el Departamento de Química en una sesión a la que asistieron todos los profesores de esa unidad docente.

A las doce horas y quince minutos se levanta la sesión.